

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.

Dimisión en el consejo escolar del centro

¿En que situación se encuentran los representantes del sector de padres y madres de alumnos en el consejo escolar tras presentar su dimisión? ¿A que órgano le corresponde aceptar la dimisión?

F.R.C. Ciudad Real

La representatividad en el seno del consejo escolar de los integrantes de los distintos sectores se ostenta con carácter voluntario. De igual forma, debe admitirse esa misma voluntariedad para dejar de ocupar los puestos del consejo escolar, con la excepción de los ocupados por los integrantes del equipo directivo del centro. La dimisión de los representantes del sector de padres y madres de alumnos en el consejo escolar debe presentarse ante dicho órgano colegiado, en concreto ante la presidencia del consejo. En el caso de que los consejeros dimisionarios pidan la aceptación expresa de su dimisión, debe comunicarlo por escrito a los interesados. Una vez admitidas las dimisiones, dejarán de ostentar la representación del sector de padres, produciendo unas vacantes que deberán cubrirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 12 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. Los consejeros dimisionarios, si así lo desean, podrán volver a presentarse.